UNIF-DDG-DSU- 04152

Caracas, 22 SEP. 2026

CIRCULAR DIRIGIDA A: ORGANOS, ENTES DE CONTROL Y SUJETOS OBLIGADOS.

"GUÍA PARA UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR) PARA EL SECTOR DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL)"

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del artículo 4 del Decreto de Adecuación de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) N° 3.656 del 12 de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de esa misma fecha, en concordancia con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), los Convenios y Acuerdos Internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela, así como, las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos (Legitimación de Capitales para la República Bolivariana de Venezuela), el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), en esta oportunidad asociado específicamente al contenido de la Recomendación Nro. 8 sobre "Organizaciones Sin Fines de Lucro", se emite una "GUÍA PARA UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR) DEL SECTOR DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL)", identificada con la nomenclatura UNIF-DSU-GUIA-2026-007.

En este sentido, se exhorta a los órganos, entes de control y sujetos obligados a emplear medidas de debida diligencia intensificada y de ser el caso, emitir los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) previo análisis de los mismos; así como, de las personas relacionadas. El contenido de esta Guía se emite con el objeto de ampliar de manera especial y profunda, los mecanismos de monitoreo, detección, análisis y remisión a esta Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) de actividades sospechosas presuntamente vinculadas con las OSFL que pueden ser abusadas para el Financiamiento del Terrorismo (FT).

Sin más a que hacer referencia, reiterando mi más alta estima y consideración, con la firme disposición de unir esfuerzos en la lucha contra estos graves delitos, queda de ustedes.

Atentamente,

Carmen Antonia Glood Aristigueta
Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera
Resolución N° 001-2023 de fecha 23 de enero de 2023
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.554 del 23/01/2023.

Asunto: Guía para un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) para el sector de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL).

GUÍA PARA UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR)

SECTOR DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Nº UNIF-DSU-GUIA-2026-007

Dirección de Supervisión y Monitoreo

Al 17 de septiembre de 2026

ÍNDICE

Pág.

Introducción y conceptos claves 3
Referencias Internacionales 4
Marco Legal Nacional 6
Aplicación del Enfoque Basado en Riesgos (EBR) 8
Bibliografía 10

INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS CLAVES

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) define a una Organización Sin Fines de Lucro (OSFL) como *"...una persona, estructura u organización jurídica, que recauda o desembolsa fondos principalmente para fines benéficos, religiosos, culturales, educativos, sociales o fraternales o lleva a cabo otras "obras de caridad". Esta definición se basa en las actividades y características de una organización que la ponen en riesgo de abuso de la financiación del terrorismo, y no en el simple hecho de que opera sin ánimo de lucro (INR.8)"*[1]

La R.8 se aplica únicamente a las OSFL con mayor riesgo de uso indebido de financiamiento al terrorismo (FT).

Las OSFL complementan las actividades del sector público y privado al prestar importantes servicios humanitarios y caritativos a zonas de conflicto y de alto riesgo en todo el mundo. Sin embargo, estas pueden ser utilizadas indebidamente por terroristas solitarios u organizaciones de diferente manera:

- Recaudar y mover fondos para grupos y actividades terroristas.
- Brindar apoyo logístico.
- Fomentar el reclutamiento de terroristas.
- Crear organizaciones benéficas falsas para permitir que fondos ilícitos ingresen al sistema financiero con fines de FT.
- Desviar fondos legítimamente recaudados para el FT.
- Prestar otro tipo de apoyo a organizaciones y operaciones terroristas.

De acuerdo al documento emitido por la Unidad de Investigación del GAFIC el 15 de septiembre de 2023 para "comprenden el enfoque basado en riesgo para el sector de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL)" estas entidades pueden ser susceptibles al abuso de FT por varias razones, tales como:

- Suscitan la confianza del público.
- Las OSFL tienen acceso a fuentes considerables de fondos.
- Las entidades tienden a ser intensivas en efectivo.
- Pueden poseer una presencia global que proporcione un marco para operaciones y transacciones financieras nacionales e internacionales.
- Las OSFL suelen estar situadas cerca de las zonas más expuestas a la actividad terrorista.

Las OSFL desempeñan un papel insustituible en el apoyo humanitario y social, pero sus características operativas, como el alto uso de efectivo, el alcance transfronterizo y la confianza pública las convierten en objetivo atractivo para el FT. Por ello, la aplicación de la R.8 del GAFI es clave y exige un EBR para proteger y supervisar las entidades expuestas sin obstaculizar la labor del sector benéfico legitima.

[1] Comprender el enfoque basado en riesgo para el sector de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), GAFIC, 2023. Normas internacionales sobre lucha contra el Lavado de Dinero y la Financiación de Terrorismo y Proliferación, GAFI, 2026.

REFERENCIAS INTERNACIONALES

1. **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** La R.8 destaca que los países deben identificar organizaciones que se ajustan ga la definición de OSFL del GAFI y evaluar los riesgos de FT.

 El objetivo principal es asegurar que las OSFL no sean utilizadas indebidamente por organizaciones terroristas, requiriéndose:

 - **Enfoque Basado en Riesgo (EBR):** exige revisar la adecuación de las leyes y evaluar los riesgos de FT en el sector para aplicar medidas proporcionales únicamente a las OSFL identificadas de alto riesgo, evitando regulaciones excesivas o indiscriminadas.
 - **Protección de la labor legitima:** las medidas implementadas no deben interrumpir ni desalentar las actividades caritativas y humanitarias legítimas.
 - **Elementos claves de cumplimiento:** Incluye la transparencia interna, rendición de cuentas financieras, trazabilidad de canales de pago; así como, supervisión y monitoreo.

 También la Nota Interpretativa de la R.8 aclara y precisa el alcance para evitar sobrerregulación, haciendo la definición funcional de las OSFL e incluye elementos de la gestión pública: i) evaluación de riesgo continuo; ii) concientización y alcance; iii) supervisión basada en riesgo; y iv) investigación e intercambio de información.

 Adicionalmente este organismo emitió documento con "Mejores prácticas de lucha contra el abuso de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (R.8)" en el año 2015, gque contempló una orientación y ejemplos de buenas prácticas para los países; así como, acciones que pueden adoptar estas organizaciones para protegerse contra el abuso y acceso a los servicios financieros.

2. **Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC):** Emitió un documento el 25 de agosto de 2020 denominado ¿Qué es el Enfoque Basado en Riesgos (EBR)? En el que considera la naturaleza y el alcance de la LC/FT/FPADM al que está expuesta una jurisdicción; donde la implementación de medidas apropiadas se lleva a cabo en proporción al nivel de riesgo en circunstancias específicas del contexto nacional, aplicándose medidas estrictas en situaciones de mayor riesgo y medidas simplificadas en situaciones de menor riesgo.[2]

 Adicionalmente, la Unidad de Investigación del GAFIC, el 15 de septiembre de 2023 emitió documento denominado "Comprender el enfoque basado en riesgo para el sector de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL)" en el cual detalla aspectos sobre el uso indebido de estas entidades, enfoque basado en riesgos hacia el sector, medidas que incluyen supervisión y monitoreo, investigación eficaz y

[2] ¿Qué es el Enfoque Basado en Riesgos? GAFIC. Agosto 2020.

recopilación de información; así como cooperación internacional.

3. **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT):** Ha emitido varios documentos sobre este tema, entre los que destacan:
 - Informe sobre buenas prácticas en la aplicación del Enfoque Basado en Riesgos (EBR) por parte de los Sujetos Obligados (2023), que establece orientaciones para que los bancos apliquen medidas de Debida Diligencia del Cliente (DDC) a las OSFL evaluando sus controles internos, gobernanza y auditorías previas, en lugar de catalogar a todas las organizaciones benéficas como "*de alto riesgo*" por defecto.
 - Informe sobre pautas y retos para prevenir el abuso de las OSFL para el Financiamiento al Terrorismo en países GAFILAT (2021), el cual es un diagnóstico para la delimitación de riesgos del subsector, incluyendo la metodología para la evaluación de riesgos, mitigación y exclusión financiera y distinción entre FT y otros delitos.
 - Documento sobre buenas prácticas, normatividad CFT y monitoreo del sector de OSFL (2021) que señala fortalezas y deficiencias normativas, marcos legales, características de un sistema adecuado y buenas prácticas identificadas por los países GAFILAT.
 - Supervisión con Enfoque Basado en Riesgo de las APNFD sin regulador prudencial (enero 2020), donde identifica *"Deficiente regulación de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y quiebras en el sistema de supervisión en materia de LA/FT".*

Adicionalmente, se hace referencia al Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria que ha emitido directrices para que las instituciones financieras apliquen la Debida Diligencia del Cliente (DDC) a las OSFL de forma ajustada al riesgo, evitando el rechazo automático de cuentas (*de-risking*). También, las Naciones Unidas (Resolución 1373 del Consejo de Seguridad) obliga a los Estados a criminalizar la provisión o recaudación de fondos para actos terroristas, impactando directamente las exigencias de transparencia sobre las donaciones transfronterizas y por último la iniciativa global sobre gobernanza y transparencia con la promoción de códigos de conducta sectoriales y buenas prácticas de rendición de cuentas para reforzar la autoprotección del sector.

El análisis del marco regulatorio e institucional internacional revela una sólida convergencia técnica respecto al tratamiento de las OSFL que en esencia debe contemplar: i) supervisión focalizada y proporcional; ii) preservación de la inclusión financiera y iii) equilibrio entre control y cobertura humanitaria. Esta última mediante la implementación de un EBR que proteja la integridad del sistema financiero formal mediante la trazabilidad de los fondos, sin asfixiar la operatividad ni perjudicar las actividades legitimas de asistencia humanitaria y social.

MARCO LEGAL NACIONAL

La CRBV establece en su artículo 55 que *"toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes..."*[3]

Además, entre las herramientas de planificación estratégica del Estado se destaca:

- Plan de la Patria 7T Las Grandes Transformaciones Rumbo al Futuro (2025-2031): Establece entre las líneas de impulso estratégico el "desarme y combate al crimen organizado, corrupción, tráfico ilegal y terrorismo", con tres focos de acción, a saber: a) Combate a los delitos vinculados a corrupción, drogas, terrorismo, tráfico ilícito y delincuencia organizada; b) Desarme y control de armas de fuego; y c) Articulación y regulación de las empresas de seguridad privada.
- Plan Gran Misión Cuadrantes de Paz: Establece en el vértice 2 "Lucha contra la corrupción, delincuencia organizada, tráfico ilícito de drogas y terrorismo", que destaca entre las líneas estratégicas "Implementación del Plan Nacional Contra El Terrorismo y Creación del Cuerpo Nacional Contra el Terrorismo", este último formalizado mediante Decreto N° 4.135 de fecha 27/02/2020, GO N° 41.828.
- Plan Nacional de Acción y Prevención Contra la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PNAP 2024-2026): Establece en la "Matriz del Marco Lógico", específicamente en el eje estratégico la "Aplicación de mecanismos de control y estándares del GAFI, para contrarrestar el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva."

También, la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación tiene por objeto de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 *"...regular la actividad del Estado y la sociedad, en materia de seguridad y defensa integral, en concordancia a los lineamientos, principios y fines constitucionales."*

Por su parte, el numeral 6, del artículo 9 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT); establece como sujetos obligados *"las fundaciones, asociaciones civiles y demás organizaciones sin fines de lucro"*, en concordancia a lo señalado en el Decreto de Adecuación de la UNIF. Además, tipifica en los artículos 52 y 53 los delitos de *"terrorismo"* y *"financiamiento al terrorismo"*.[4]

En la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.855 Extraordinario del 15 de noviembre de 2024 fue publicada Ley de fiscalización, regulación, actuación y financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, que tiene por

[3] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario del 19-02-2009.

[4] LOCDOFT y Decreto de Adecuación de la UNIF.

objeto de acuerdo a su artículo 1 *"...establecer el régimen de constitución, registro, funcionamiento y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales sin fines de lucro, como formas asociativas orientadas a la participación corresponsable de la sociedad, de conformidad con lo establecido en la Constitución y los tratados internacionales ratificados por la República Bolivariana de Venezuela."*

Respecto al marco civil y tributario venezolano señala a las fundaciones y asociaciones civiles la obligación de mantener registros financieros transparentes y en general, desarrollar sus actividades de forma tal que permita a las instituciones del Estado como Jueces Civiles de Primera Instancia y el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), efectuar auditorías sobre los fondos que movilizan a través de sus administradores, quienes deben tener a su disposición los Estados Financieros, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, aprobado por la alta gerencia. Así como, el artículo del Código Civil venezolano prevé, que la totalidad de los recursos económicos que se generan de sus actividades, deben ser destinados a la consecución de los fines dispuestos expresamente en sus estatutos.

En este orden de ideas, la ONCDOFT emitió Alcance de la Evaluación Nacional de Riesgo (2026), incluyendo hallazgos y mitigación de riesgos relacionados con métodos de financiamiento al terrorismo, destacando que *"una de las principales vulnerabilidades identificadas de forma transversal en varios sectores es la clasificación automática de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) como clientes de alto riesgo, basada únicamente en su naturaleza humanitaria y no en un análisis objetivo de su perfil. La complejidad de las estructuras de propiedad de las OSFL y la opacidad en la identificación del beneficiario final son las brechas que podrían ser explotadas por grupos terroristas para desviar fondos o utilizar su red logística, como se evidencia en los sectores bancario, notarial y de valores, donde se ha detectado este riesgo con mayor claridad."*[5]

En dicho documento se destaca que *"para mitigar eficazmente estos riesgos es necesario mejorar el enfoque de tratamiento aplicado a cada sector respecto a instancias sensibles como las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (OSFL), las cuales no deben ser calificadas como de Alto Riesgo sin antes aplicar un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) que permita identificarlas, clasificarlas y parametrizarlas, tal como lo refiere el sector Bancario en el artículo 82 de la Resolución 010.25."*

El marco jurídico y estratégico venezolano articula las exigencias de seguridad nacional con los compromisos internacionales en materia de prevención de LC/FT/FPADM mostrando una clara evolución técnica respecto a: i) integración del marco de seguridad y control; ii) alineación con el EBR y iii) priorización a la trazabilidad y el beneficiario final. Importante destacar que los hallazgos del Alcance de la ENR 2026 recoge formalmente los postulados del GAFI al advertir que la calificación automática de las OSFL como clientes de "alto riesgo" constituye una falla de mercado.

[5] Alcance de la Evaluación Nacional de Riesgo (2026).

APLICACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR)

EBR hacia el sector de OSFL: Con respecto al riesgo de FT, la R. 1 requiere que se *"identifiquen, evalúen y comprendan"* mediante la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones, que en el caso de nuestro país está representado por la ONCDOFT.

Ahora bien, sobre la base del Alcance de la ENR (2026), se debe aplicar un EBR para garantizar que las medidas de prevención y mitigación del FT sean proporcionales a los riesgos identificados.

Los requisitos del FT establecidos en la R.8 se aplican a los OSFL que corresponden a la definición del GAFI, centrados exclusivamente en este delito y no en la legitimación de capitales. Al efecto, el EBR garantiza que las medidas de prevención y mitigación del FT sean proporcionales a los riesgos identificados, considerando mecanismos específicos para hacer frente a las amenazas identificadas.

Medidas del EBR para las OSFL: El EBR es la base para determinar la mejor manera de mitigar los riesgos de FT, incluso como aplicar el enfoque integral contenido en la R.8 y cuales elementos del sector de OSFL deben estar sujetas a los mecanismos de supervisión, se destaca:

- **Revisión del sector:** debe verificarse las OSFL para identificar aquellas que se ajustan a la definición del GAFI y el subconjunto que, por sus actividades o características, corren el riesgo de ser utilizadas indebidamente para FT.

 Al efecto, debe utilizarse todas las fuentes de información pertinentes para identificar a las OSFL de alto riesgo, incluyéndose datos de exposición de las entidades del sector público y privado, operaciones vinculadas a Activos Virtuales (AV) y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), estadísticas relacionadas a RAS, investigaciones, enjuiciamientos, condenas y solicitudes de cooperación internacional.

 Otros elementos de revisión son: el tipo y alcance de las actividades, base de donantes, realización de actividad transfronteriza, financiación y motivación de fondos, medios de pago, ubicación geográfica, servicios prestados, entre otros.

- **Mitigación del riesgo:** Una vez realizada la revisión, se debe emplear un enfoque eficaz para proteger al sector de OSFL del abuso de FT, lo que implica utilizar un enfoque proporcional y a base del riesgo que incluya: i) acercamiento continuo; ii) supervisión y seguimiento proporcional a base del riesgo; iii) monitoreo continuo y eficaz que incluya la recopilación de información, y iv) mecanismos de cooperación.

 Acercamiento continuo: incluye diálogo frecuente, particularmente con aquellas entidades que correspondan a la definición del GAFI, a objeto de colaboración, pudiendo participar en actividades de acercamiento y educación sobre los riesgos específicos de FT y brindar ejemplos de buenas prácticas de mitigación.

 Supervisión y seguimiento proporcional a base del riesgo: dado que la "talla

única" es incompatible con el EBR, se deben emplear medidas específicas con arreglo a la definición del GAFI en consonancia con los riesgos de FT. En el caso de personas expuestas o mayores riesgos de FT algunas de las medidas según las buenas prácticas internacionales pueden incluir: a) requisito de tener licencia o registro, con información disponible; b) mantener información sobre el propósito y los objetivos de sus actividades y la identidad del beneficiario final, además de quienes controlan o dirigen sus actividades, incluyendo altos funcionarios, miembros del consejo directivo y los fideicomisarios; c) requerir estados financieros anuales con detalles sobre ingresos y gastos; d) controles implementados para garantizar que los fondos fueron contabilizados y gastados de manera consistente con las actividades declaradas por las OSFL; e) OSFL asociadas transaccionalmente; f) verificación de transacciones nacionales e internacionales; g) procesos de supervisión de autoridades competentes.

Monitoreo continuo y eficaz que incluya la recopilación de información: en cuanto a la información sobre las OSFL y los tipos de riesgos de FT a los que se enfrentan se debe practicar la cooperación, coordinación e intercambio de información entre los organismos competentes. Además, se debe contar con conocimientos especializados en materia de monitoreo y seguimiento con capacidad de examinar aquellas OSFL sospechosas de haber sido objeto de abuso por parte de organizaciones terroristas.

Al respecto, cualquier sospecha e información relacionada con el abuso de una OSFL debe ser remitida sin demora (menos de 24 horas) a esta Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, según establece la Circular UNIF-DDG-DSU-06915 del 11 de noviembre de 2025.

Mecanismos de cooperación: la naturaleza transaccional de las OSFL y su cercanía con zonas de conflicto las expone al uso indebido para el FT. Para mitigar estos riesgos es indispensable la cooperación mediante procedimientos claros y puntos de contacto designados que permitan compartir información valiosa entre autoridades e identificar o sancionar a las entidades bajo sospecha.

El EBR aplicado a las OSFL demuestra que la prevención del FT no exige un control asfixiante ni generalizado sobre todo el sector, sino una estrategia focalizada, eficaz y proporcional. La clave del éxito radica en diferenciar a las organizaciones legitimas de aquellas con vulnerabilidades reales y en caso que aplique realizar el reporte inmediato ante las sospechas a esta Unidad Nacional de Inteligencia Financiera de manera inmediata.

En última instancia, proteger al sector de OSFL requiere un equilibrio para salvaguardar su capacidad para prestar ayuda humanitaria y social sin crear "puntos ciegos" operativos que puedan ser aprovechados por redes terroristas transaccionales.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario del 19-02-2009.

Circular identificada con la nomenclatura UNIF-DDG-DSU-06915 del 11 de noviembre de 2025 denominada "Normas para la aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el bloqueo preventivo de bienes u otros activos relacionados con el terrorismo, su financiamiento y de la proliferación de armas de destrucción masiva", dirigida a los órganos, entes de control y sujetos obligados.

Decreto N° 3.656 de Adecuación de la UNIF (2018).

Evaluación Nacional de Riesgo (Alcance 2026), vinculados a la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Normas Internacionales Sobre Lucha Contra el Lavado de Dinero y la Financiación de Terrorismo y Proliferación; Recomendaciones del GAFI, actualización a junio de 2026.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Mejores prácticas de lucha contra el abuso de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (R.8). 2015.

Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). Comprender el enfoque basado en riesgo para el sector de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL). Septiembre de 2023.

Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). ¿Qué es el Enfoque Basado en Riesgos? Agosto 2020.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Informe sobre buenas prácticas en la aplicación del Enfoque Basado en Riesgos (EBR) por parte de los Sujetos Obligados. Agosto 2023.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Informe sobre pautas y retos para prevenir el abuso de las OSFL para el financiamiento al terrorismo en los países del GAFILAT. 2021.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Documento sobre buenas prácticas, sobre normatividad CFT y monitoreo del sector de OSFL. Diciembre 2021.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Supervisión con Enfoque Basado en Riesgo de las APNFD sin regulador prudencial. Enero 2020.

Ley Orgánica Contra Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), 2012.